NOTARÍA PÚBLICA No. 177

M. en D. Hejandro Fernández Lechuga NOTARIO PÚBLICO INTÉRINO

CALLE MARIO MORENO REYES No. 100 ESQ. BLVD. GUSTAVO BAZ PRADA, SAN JOAQUÍN EL JUNCO, C. P. 50780 IXTLAHUACA, MÉX.

ESCRITURA NÚMERO: 220 DOSCIENTOS VEINTE .---VOLUMEN: VIII OCHO .-----PROTOCOLO: ESPECIAL. FECHA: 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS .---ACTO: DONACIÓN CONDICIONAL Y A TÍTULO GRATUITO .--OTORGANTE: PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-A FAVOR DE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO .-----EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, a los 20 veinte días del mes de abril del año 2016 (dos mil dieciséis), ante mí, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, Notario Público Interino número 177 (ciento setenta y siete) del Estado de México, con residencia en este Municipio, en funciones, consigno LA DONACIÓN CONDICIONAL Y A TÍTULO GRATUITO, que celebran por una parte el PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada en éste acto por el MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, en su carácter de Secretario de Finanzas; en lo sucesivo "LA PARTE DONANTE" y de la otra parte el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, representado en éste acto por el DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México; en lo sucesivo "LA PARTE DONATARIA"; de cuyas personalidades haré merito posteriormente, al tenor de los siguientes/ Antecedentes y Cláusulas:---

----ANTECEDENTES:-

I.- Que por Escritura número 3,896 (tres mil ochocientos noventa y seis), del volumen LXXVI (setenta y seis romano), con fecha 02 (dos) de julio de 1976 (mil novecientos setenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Valdés Álvarez, en aquel entonces Notario Público número 6 (seis) de la Ciudad de Toluca, Estado de México; debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la Partida número 121 (ciento veintiuno), del volumen XVII (diecisiete romano), a fojas 113 (ciento trece), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 12 (doce) de agosto de 1976 (mil novecientos setenta y seis); el Gobierno del Estado de México adquirió la unidad agropecuaria conocida con el nombre de "RANCHO LA PROVIDENCIA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con las medidas y colindancias que en esa escritura se describen.-II.- Que por Escritura número 7,828 (siete mil ochocientos veintiocho), del volumen 351 (trescientos cincuenta y uno), protocolo especial, con fecha 03 (tres) de julio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, en aquel entonces Notario Público número 17 (diecisiete) y del Patrimonio Inmueble Federal; debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la Partida número 139 (ciento

SANDA M. EN D. ALE

treinta y nueve) a 163 (ciento sesenta y tres), volumen I (uno romano) especial, Sección Primera, a fojas 122 (ciento veintidos) a 124 (ciento veinticuatro), con fecha 09 (nueve) de septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), se llevó a cabo protocolización de autorización de regularización de vías existentes y subdivisión de áreas remanentes del predio denominado "RANCHO LA PROVIDENCIA", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; resultando entre otros el LOTE 5 CINCO, MANZANA 5, el cual cuenta con una superficie de 3,300.00 M2 (TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:------AL NORTE: 58.29 mts. (cincuenta y ocho metros veintinueve centímetros) con Lote 6 AL SUR: 59.89 mts. (cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros) con Lote 4 (cuatro).-----AL ORIENTE: 63.20 mts. (sesenta y tres metros veinte centímetros) con Lote 6 AL PONIENTE: 50.00 mts. (cincuenta metros) con área de restricción carretera Toluca-Atlacomulco.----III.- Continua manifestando "LA PARTE DONANTE", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de este instrumento se encuentra libre de gravámenes, registrado con la clave catastral número 0260117102000000 (cero dos seis cero uno uno siete uno cero dos cero cero cero cero cero cero), sin adeudos en el pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, lo que justifica de la siguiente manera:-----A).- Lo primero con el certificado de libertad de gravámenes, presentado y expedido por la Oficina Registral de Ixtlahuaca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 26 (veintiséis) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), que agrego al apéndice de documentos que de la presente se forme.----B).- Lo segundo con la Certificación de clave y valor catastral; Certificación de pagos realizados de impuesto predial; y Certificación de pagos realizados por aportaciones de mejoras, todas expedidas en fecha 21 de enero de 2016, por el Tesorero Municipal de Ixtlahuaca, documentos que agrego al apéndice que de la presente se IV.- LA PARTE DONANTE, exhibe al suscrito Notario el Decreto número 40 (cuarenta) de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el dia 11 (once) de diciembre de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el número 115 (ciento quince), Sección Cuarta, el cual es del tenor literal siguiente:------"... ------ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO-----ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:-----Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:-----

NOTARÍA PÚBLICA No. 177

M. en D. Alejandro Fernández Lechuga notario público interino

CALLE MARIO MORENO REYES No. 100 ESQ. BLVD. GUSTAVO BAZ PRADA, SAN JOAQUÍN EL JUNCO, C. P. 50780 IXTLAHUACA, MÉX.

	DECRETO NUMERO 40
	LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
	DECRETA:
	ARTÍCULO PRIMERO Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno
	del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 5, Manzana 5 del "Rancho
	La Providencia", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, México, con superficie de
	3,300.00 metros cuadrados
	ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el
	inmueble que hace referencia el artículo anterior a favor del Poder Judicial del Estado
	de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia
	ARTÍCULO TERCERO El inmueble objeto de la donación cuenta con las medidas y
	colindancias siguientes:
	AL NORTE: 58.29 metros con Lote 6
	AL SUR: 59.89 metros con Lote 4
	AL ORIENTE: 63.20 metros con Lote 6
	AL PONIENTE: 50.00 metros con Área de restricción Carretera Toluca-Atlacomulco
	ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se
	cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá a favor
	del patrimonio del Ejecutivo Estatal
20	TRANSITORIOS
i i	PRIMERO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del
	Gobierno"
	SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en
	el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
	Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se
	cumpla.
	Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince
	Presidente Dip. Arturo Piña García Secretarios Dip. Marco Antonio Ramírez
	Ramírez Dip. Yomali Mondragón Arredondo Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca
	Rúbricas
	Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento
	Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de diciembre de 2015
	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
	DEL ESTADO DE MÉXICO
	DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
	(RÚBRICA)
	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
	JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
	(RÚBRICA)

I.- Que a mi juicio los comparecientes cuentan con capacidad legal para el

NOTARÍA PÚBLICA No. 177

M. en D. Alejandro Fernández Lechuga

CALLE MARIO MORENO REYES No. 100 ESQ. BLVD. GUSTAVO BAZ PRADA, SAN JÓAQUÍN EL JUNCO, C. P. 50780 IXTLAHUACA, MÉX.

otorgamiento de esta escritura, quienes se identificaron ante el suscrito con documento oficial que contiene nombre, fotografía y firma, de los cuales una copia agrego al apéndice con la letra "B".-----II.- Que la personalidad con la que comparece el representante del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, consta acreditada con su nombramiento respectivo, de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2015 (dos mil quince), expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y por cuanto hace al representante del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, consta acreditada con la certificación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2015 (dos mil quince), expedida por la Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, Secretaria General de acuerdos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; de dichos documentos, doy fe de tenerlos a la vista y en fotocopia agregaré al apéndice de documentos que de la presente se forme.-----III.- Respecto al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones * Traslativas de Dominio de Inmuebles será revisada por la autoridad fiscal competente y por tanto, "LA PARTE DONATARIA", se obliga a pagar la diferencia que por dicho impuesto resultare como consecuencia de un valor fiscal catastral superior al que actualmente reportan los documentos, más los recargos y multas si proceden, liberando de cualquier responsabilidad al suscrito Notario.-----IV.- Respecto al Impuesto al Valor Agregado, declara "LA PARTE DONANTE", que no se causa en virtud de ser una donación a título gratuito, con fundamento en èl párrafo segundo del artículo 8 (ocho) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-V.- Declaran "LA PARTE DONANTE" y "LA PARTE DONATARIA", que el inmueble objeto de este instrumento no se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento VI.- Que bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES dijeron ser.- Mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad.-----EL REPRESENTANTE DE LA PARTE DONANTE.- JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES.- Originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día 16 (dieciséis) de agosto de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), con domicilio en Calle Lerdo Poniente número 300 (trescientos), Primer Piso, Puerta 250 (doscientos cincuenta), Colonia centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000 (cincuenta mil), casado, servidor público estatal, con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) número CATJ620816HDFSRQ02 (CATJ sesenta y dos cero ocho dieciséis HDFSRQ cero dos), quien se identifica con Cédula Profesional de Maestría en Administración Pública número 4013141 (cuatro cero uno tres uno cuatro uno), expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.----

EL REPRESENTANTE DE LA PARTE DONATARIA.- SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.- Originario y vecino de la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día 28 (veintiocho) de junio de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), con domicilio en Calle Nicolás Bravo Norte número 201 (doscientos uno), Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000 (cincuenta mil), casado, Doctor en Derecho, con Clave Única de Registro de Población número MEPS670628HMCDXR05 (MEPS sesenta y siete cero seis veintiocho HMCDXR cero cinco) e identificándose con credencial para votar con número identificador (OCR) 5234105090585 (cinco dos tres cuatro uno cero cinco cero nueve cero cinco ocho cinco), expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.----VII.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido de la presente a los comparecientes, manifestaron su conformidad con él y lo firmaron en mi despacho el día 23 veintitrés del siguiente mes.- DOY FE.-----La firma del C. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES.- llegible.- Rúbrica.- La firma del C. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.- llegible.- Rúbrica.- "ANTE MÍ.-Firma - M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA - NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177".- llegible.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "M. en D. Alejandro Fernández Lechuga.- Notaría 177, Ixtlahuaca, México.-Estados Unidos Mexicanos."-----CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES, LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE .- DOY FE. - Firma .- llegible .-Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "M. en D. Alejandro Fernández Lechuga - Notaría 177, Ixtlahuaca, México - Estados Unidos Mexicanos."-----ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL'PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TITULO DE SU PROPIEDAD .- VA EN 03 TRES HOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS .- DOY FE .- IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS .-----





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA

IO REAL ELECTRÓNICO:

00029624

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

01/07/2016

IX470492761613120218

\$0.00

NÉMIERO DE TRÂMITE: EGISTRA

12344

CALIFICADOR: DELIA TORIBIO HERNANDEZ

MA

IACA; MI

1 DE 2 FECHA DE INGRESO 28/06/2016 10:08:09

DONACIÓN PURA, CONDICIONAL, CON CARGA O REMUNERATORIA

CLAVE CATASTRAL: 0260117102000000

DENOMINACION DEL INMUEBLE: NO CONSTA. DEL RANCHO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA"

SUPERFICIE:

3300.0 m2 TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS...

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO: IXTLAHUACA

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: NO CONSTA

SECTOR:

SUPER MANZANA:

MANZANA: 5

CALLE: NO CONSTA

VIVIENDA:

NÚMERO INTERIOR:

NUMERO EXTERIOR:

RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 58.29 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 59.89 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 63.20 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON AREA DE RESTRICCION CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO.

QUEDÓ INSCRITO:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 220, DEL VOLUMEN VIII, PROTOCOLO ESPECIAL. DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA, MÉXICO. DONDE SE CONSIGNA LA DONACIÓN CONDICIONAL Y A TÍTUTO GRATUITO DEL LOTE 5 DE LA MANZANA 5, AMPARADO EN EL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOQQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS COMO "DONANTE". Y DE LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO "DONATARIA", QUIEN SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE DESCRITO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN CASO CONTRARIO, SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. VALOR CATASTRAL: \$409,200.00.- RECIBO OFICIAL: IX470492761613120218 \$ 0.00 CALIFICADOR: DELIA TORIBIO HERNANDEZ - ANALISTA:L VOLANTE DE ENTRADA: 2016014432





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA

00029624

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

01/07/2016

IX470492761613120218

\$0.00

NÚMERO DE TRÁMITE:

12344

DELIA TORIBIO HERNANDEZ

FE SISTRAL

HLA CA, MEX

FÉCHA DE INGRESO 28/06/2016 10:08:09

EL C. REGISTRADOR

OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, MEX.

*